P12a

ISABU e.s.e \| INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	FECHA ELABORACION: 05-07-2023
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-025	PAGINA: 1 - 3
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

FECHA	21 DIC 2024
SUPERVISOR ASIGNADO	**GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO,** jefe Oficina Asesora Jurídica E.S.E ISABU o quien lo reemplace o haga sus veces.
APOYO A LA SUPERVISIÓN ASIGNADO	N/A
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Comedidamente me permito informarle que por medio del presente acto se designa como supervisor del Contrato Interadministrativo que a continuación se relaciona:

No. CONTRATO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
1042	COMPRA DE DOTACIÓN DE LEY Y ESPECIAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESE ISABU	VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	NIT. 901.725.818-8

Atendiendo lo anterior, ruego adelantar la respectiva supervisión en los términos de la **Resolución No. 0378 del 27 de agosto del 2024**, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA E.S.E ISABU.

Resolución No. 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. ISABU

ARTICULO 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en el ejercicio de supervisión e interventoría se enmarca en actuaciones administrativas enunciadas en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las labores del supervisor e interventoría de los contratos y/o convenios que celebre La Empresa Social Del Estado Instituto De Salud De Bucaramanga -ESE ISABU- se regirán por los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, planeación de conformidad con la Constitución Política, y demás normas legales y reglamentarias que regulen el respectivo convenio o contrato.
De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 del 2007, la E.S.E ISABU, da aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende

sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal.

FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista u operador en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Dejar constancia escrita de todas las actuaciones en especial las observaciones que impartan que son de su competencia conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y/o convenio en concordancia con la ley.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y o convenio dentro del término definido en los pliegos de condiciones o en el contrato y/o convenio. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga.
- Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por fichas técnicas obligatorias; sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.
- Verificar que el contratista se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

1042

	Las demás contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se establece Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU y demás normatividad vigente sobre la materia.

Las actas suscritas por el supervisor deben ser elaboradas de forma detallada de conformidad con la naturaleza del contrato y deben ser entregadas de forma simultánea en la Oficina Asesora Jurídica, de igual forma deben ser cargados en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, así como también todos los documentos o soportes que se den durante la ejecución del contrato y que sean constancia de la misma.

Cordialmente;

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE E.S.E. ISABU

Recibe y Acepta;

GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO
SUPERVISOR

CONTRATO No. 1042

Bucaramanga, 20 de diciembre del 2024

Doctor
HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE E.S.E ISABU
Ciudad

Cordial saludo;

Respetuosamente me permito informar que desde día **02/10/2024** al **20/12/2024**, realicé la supervisión del Contrato No.**01042 de 2024**, el cual se ha ejecutado con normalidad, por tal razón hago la entrega de la Supervisión de este Contrato con el fin de que será reasignada.

De igual forma me permito presentar informe de las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo del **02/10/2024** al **20/12/2024**, así:

Nombre del contratista: **VERALIMA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
Identificación:**901725818-8**
Número del contrato:**1042 DE 2024**

Objeto contractual: COMPRA DE DOTACIÓN DE LEY Y ESPECIAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESE ISABU

Fecha de inicio del contrato: **02/10/2024**
Fecha Terminación del Contrato: **31/12/2024**

BALANCE FINANCIERO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 278.896.400	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		$0
VALOR EJECUTADO POR COBRAR		$ 278.896.400
SUMAS IGUALES	$ 278.896.400	$ 278.896.400

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

1. A la fecha el contratista realizó toma de talla al personal de acuerdo con las indicaciones dadas por la ESE ISABU.
2. En la actualidad se encuentra desarrollando el cronograma de entrega de dotación a satisfacción al personal correspondiente y garantizando el diligenciamiento de los formatos de entrega de la dotación.

MÓNICA TATIANA JUNCA GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR